

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL ITEI RESPECTO DE EXCLUIR DEL
PLAN DE EVALUACIÓN PARA EL AÑO 2014 A UN SUJETO OBLIGADO E
INCLUIR A DOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el catálogo de los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la citada Ley.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, y actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

TERCERO. Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental y Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 35 numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente;

QUINTO. Que según lo establecido en el artículo 44, fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, corresponde a la Dirección de Investigación y Evaluación evaluar el desempeño de los sujetos obligados en materia de transparencia; asesorar y emitir recomendaciones en torno a las investigaciones en materia de transparencia; emitir opiniones técnicas en torno a la publicación de información fundamental y establecer programas y esquemas para evaluar la transparencia en el Estado.

SEXTO. Que en la Sesión Ordinaria del Consejo del ITEI celebrada en fecha 26 veintiséis de febrero de año 2014 dos mil catorce, se aprobó el Plan de Evaluaciones para el año 2014, que habrá de llevar a cabo la Dirección de Investigación y Evaluación. En el plan de evaluaciones se señala el número de sujetos obligados a evaluar (109), así como las obligaciones que serán motivo de la evaluación, encontrándose incluido en esta lista el Sujeto Obligado Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal de Información Jalisco.

SÉPTIMO. Que en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en el artículo 5 que los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

OCTAVO. En fecha 07 siete del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el decreto Número 24550/LX/13; mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, misma que tiene por objeto crear al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El mismo decreto, establece en su artículo Quinto Transitorio lo siguiente: "Se fusionan los organismos públicos descentralizados Sistema de Información y Análisis de Coyuntura del Gobierno del Estado de Jalisco (Sistema Estatal de Información Jalisco), Instituto de

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Información Territorial del Estado de Jalisco, así como el órgano desconcentrado Consejo Estatal de Población, para crear el organismo público descentralizado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

Los artículos Sexto, Séptimo y Octavo transitorios, establecen los plazos perentorios para la fusión de éstos organismos y la consecuente conformación del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

Artículo Transitorio	Plazo	Inicia	Termina
SEXTO. El Poder Ejecutivo dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto deberá aprobar y publicar el Reglamento correspondiente a la presente Ley.	90 días	08 de diciembre de 2013	06 de marzo de 2014
El Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 08 de marzo de 2014.			
SÉPTIMO. El Titular del Poder Ejecutivo dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto deberá nombrar al Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco e instalar la Junta de Gobierno.	180 días	08 de diciembre de 2013	06 de junio de 2014
El Mtro. David Rogelio Campos Cornejo tomó protesta como parte de la Junta de Gobierno del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en su calidad de Director General el 11 de marzo de 2014			
OCTAVO. La Junta de Gobierno con apoyo del Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco deberá aprobar dentro de los 60 días posteriores a su instalación el estatuto orgánico que rija su organización y funcionamiento interno.	60 días	11 de marzo de 2014	10 de mayo de 2014
La Junta de Gobierno de Gobierno del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, fue instalada por el Gobernador del Estado de Jalisco el día 11 de marzo de 2014.			

NOVENO. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el catálogo de los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la citada Ley, específicamente en sus fracciones XIII y XIV establece que serán sujetos obligados *los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, acreditados en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, con registro en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado;*

Por las razones antes expuestas, la Dirección de Investigación y Evaluación, presenta ante el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Excluir de la lista de sujetos obligados a evaluar, aprobada por el Consejo del ITEI en fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014, al Sujeto Obligado Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal de Información Jalisco, en razón de la fusión de éste y dos organismos más para la conformación del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del Considerando Octavo.

SEGUNDO. Una vez transcurridos los plazos establecidos en los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, así como el periodo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para que los nuevos sujetos obligados cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley, se aprueba la evaluación al sistema de publicación de información fundamental (página Web) del Sujeto Obligado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

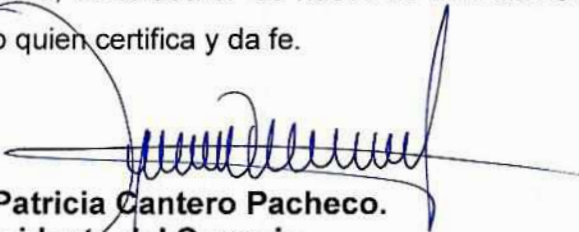
TERCERO. De aprueba la evaluación al sistema de publicación de información fundamental (página Web) del Sujeto Obligado Partido del Trabajo.

El objetivo es la Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 100% de las obligaciones particulares según corresponda al sujeto obligado, aplicando los siguientes indicadores:

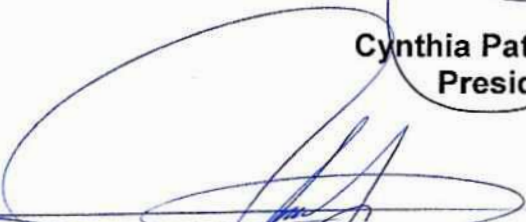
Indicador 1: [(x/77) 100] | "x es el número de obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios evaluadas."

Indicador 2: [(x/y) 100] | "x es el número de obligaciones evaluadas de los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda al sujeto obligado."

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 09 nueve de abril de 2014 dos mil catorce, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo